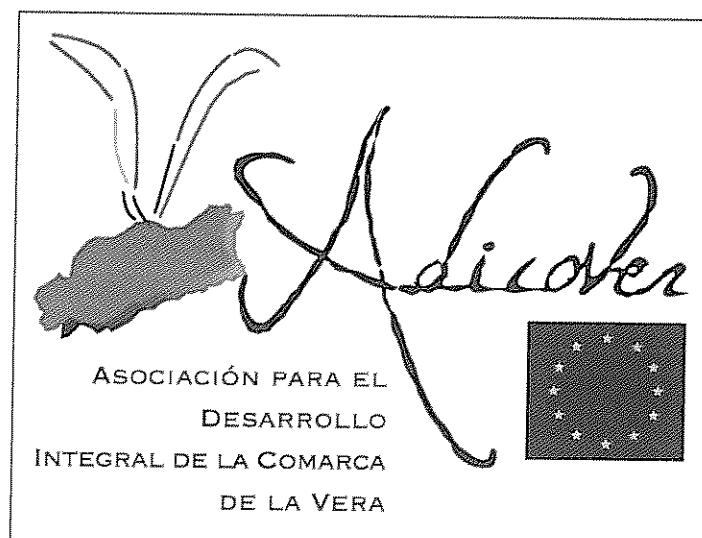


VII Convocatoria Pública de Ayudas

Programa de Desarrollo Comarcal ENFOQUE LEADER *Comarca de La Vera*



NORMAS DE APLICACIÓN.

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria estarán sujetas a lo dispuesto en:

- el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, sobre ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- La Decisión 2006/144/CE del Consejo, de 20 de febrero de 2006, modificada por la Decisión del Consejo 2009/61/CE de 19 de enero, establece las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural en el periodo de programación 2007-2013.
- el Reglamento 1975/2006, de la Comisión de 7 de diciembre, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.
- Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre establece las normas básicas relativas a la subvencionabilidad de los gastos aplicables a los Programas de Desarrollo Rural 2007-2013.
- el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, aprobado mediante la Decisión de la Comisión nº CCI 2007 ES 06 RPO 010 de 16 de Julio de 2008.
- el Convenio suscrito, el 14 de noviembre de 2008, entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y el Grupo de Acción Local "ADICOVER", como entidad seleccionada mediante Orden de 24 de mayo de 2007 para la gestión de la ayuda Leader en su ámbito territorial de actuación y Resolución de 3 de diciembre de 2007 (DOE nº 145, de 20 de diciembre) y Addendas al mismo firmado con fecha 26 de Abril de 2010, 23 de Marzo de 2011, 6 de Junio de 2011 y 30 de Marzo de 2012.
- Decreto 6/2011, de 28 de enero, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión para el período de Programación de Desarrollo Rural 2007-2013.
- Ley 38/2003 General de Subvenciones y Ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- y en toda aquella normativa que sea de aplicación, en especial la recogida en el Anexo III del Convenio firmado entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y ADICOVER.

2. OBJETIVOS.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el sistema de concesión de ayudas bajo la metodología Leader, para el periodo de programación de desarrollo rural 2007/2013, en el ámbito geográfico de la comarca de la Vera para el periodo temporal



desde su publicación una vez aprobada por la Dirección General de Desarrollo el día XXXXXXXX.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias de desarrollo local mediante el aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales, el fomento de la diversificación de la actividad económica, la mejora de la gobernanza y la movilización del potencial de desarrollo endógeno.

La presente convocatoria abre periodo de recepción de solicitudes para las siguientes medidas.

EJE 4 LEADER:

Medida 411. Estrategias de desarrollo local sobre competitividad.

Submedida 123. Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales.

Los objetivos que se persiguen con esta submedida son: el desarrollo de empresas con una estructura moderna, integral y adecuada; el impulso del acceso y desarrollo de la innovación y la aplicación de las nuevas tecnologías, en coordinación con otras actuaciones comunitarias y nacionales en materia de I + D; la adaptación de las producciones a las demandas del mercado y el avance hacia la mejora ambiental de la industria agroalimentaria y forestal.

Medida 413. Estrategias de Desarrollo Local: Mejora de la calidad de vida y de la economía en las zonas rurales.

Submedida 312. Ayudas a la creación y al desarrollo de microempresas.

Con la finalidad de contribuir a la creación de nuevos empleos y a la revitalización económica de los territorios rurales, a través del apoyo a la creación y desarrollo de microempresas que contribuyan a contrarrestar la tendencia al declive económico y social y al despoblamiento de las zonas rurales.

Submedida 313. Fomento de actividades turísticas.

Su propósito es contribuir a la revitalización económica de los territorios rurales, a través del apoyo a la creación, modernización y/o ampliación de proyectos de inversión relacionados con el sector turístico.

Submedida 321. Servicios básicos para la economía y la población rural.

El objetivo de esta submedida es el establecimiento de las condiciones generales y plazos para la presentación de proyectos y obtención de ayudas para la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales, mediante actuaciones que fomenten la implantación y mejora de los servicios básicos demandados por la población rural y la

dotación de infraestructuras que faciliten la instalación de empresas e industrias compatibles con el medio rural.

3. CUANTÍA TOTAL DEL CRÉDITO DISPONIBLE PARA ESTA CONVOCATORIA.

Las ayudas que se concedan en virtud de esta convocatoria tendrán la consideración de subvenciones no reintegrables y se concederán en la forma de subvención bruta de capital.

Para la presente convocatoria se asignarán, del total de la dotación financiera del programa de desarrollo de ADICOVER para el periodo 2007-2013 recogido en el anexo I del Convenio y las addendas al mismo firmado entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y ADICOVER, un total de **169.541,90 €** (411. Estrategia de Desarrollo Local sobre competitividad: 19.410,50 € y 413. Estrategia de desarrollo local. Mejora de la calidad de vida y de la economía en las zonas rurales: 150.131,40 €) destinada a proyectos presentados en las siguientes submedidas:

- Submedida 123. Aumento del valor añadido de producciones agrícolas y forestales: 19.410,50 €.
- Submedida 312. Ayudas a la creación y al desarrollo de microempresas: 108.280,85 €.
- Submedida 313. Fomento de actividades turísticas: 36.148,50 €.
- Submedida 321. Servicios básicos para la economía y la población rural: 5.702,05€.

Las ayudas recogidas en la presente convocatoria serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un 80%, la Administración General del Estado a través del Ministerio de Medio Ambiente Medio Rural y Medio Marino en un 10,43% y la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en un 9,57%.

La dotación financiera prevista en esta convocatoria para las submedidas 312, 313, y 321 provienen de la medida 413: Mejora Calidad de Vida en un importe total de 150.131,40 €. El importe indicado para las submedidas podrá verse alterado en función de las solicitudes de financiación que pudieran presentarse a esta convocatoria con carácter previo a la resolución misma.

La cuantía designada a esta convocatoria podrá incrementarse como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que haya sido aprobado antes de resolver la concesión de ayuda.



VII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS PROGRAMA DE DESARROLLO ENFOQUE LEADER. COMARCA DE LA VERA

Los pagos a promotores estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria que para cada anualidad fije la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. BENEFICIARIOS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta convocatoria las personas físicas y/o jurídicas, entidades de derecho público y/o privado, comunidades de bienes y otras entidades a los que para cada una de las submedidas previstas se les reconozca tal condición conforme a lo establecido en el Decreto 6/2011 de 28 de Enero, reúnan los requisitos que específicamente se exijan y ostenten la titularidad de los proyectos que resulten seleccionados por el Grupo de acción local a desarrollar en su ámbito territorial de actuación, de acuerdo con su programa comarcal de desarrollo rural y a través de la convocatoria que se realice al efecto.

Los titulares de los proyectos, como beneficiarios de las ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. No estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme.

Los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el proyecto en la zona prevista en el expediente, salvo que el Grupo de Acción Local autorice, a petición razonada del promotor, un cambio de ubicación que en todo caso estará dentro del territorio de actuación del Grupo de Acción Local y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.
3. Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde la certificación de finalización de las inversiones sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al

mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el promotor del proyecto. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

4. Poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (en adelante Ministerio), de la Comisión de la UE y de los órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.
5. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
6. Comunicar al GAL la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Unión Europea con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad.
7. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la ayuda, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social o, en su caso, otorgar autorización al órgano gestor de la ayuda para recabar dichos certificados, de conformidad con los artículos 14 a 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
8. Presentar con carácter previo a la propuesta de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago de la misma, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.
10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo no previsto expresamente en este artículo.
12. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 76 Reglamento (C.E.) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del citado Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior, asimismo se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

5. NATURALEZA DE LOS PROYECTOS AUXILIABLES.

El carácter productivo o no productivo de los proyectos no vendrá determinado por la tipología de los mismos, sino por la naturaleza, tanto del proyecto como de su titular:

- Con carácter general, los proyectos de **INVERSIONES PRODUCTIVAS** tendrán como objetivo la generación de ingresos mediante la mejora del entorno económico y/o la valorización del patrimonio natural y cultural, a fin de contribuir a la creación y/o mantenimiento de empleo. Estos proyectos deberán financiarse al menos en un 25 % por parte del promotor sin ningún tipo de ayuda pública, según los Directrices sobre las ayudas de finalidad regional para el período 2007-2013 (2006/C54/08), publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea de fecha 4 de marzo de 2006, asimismo deberán necesariamente juzgarse viable, técnica, económica y financieramente, de acuerdo con la información aportada en el expediente y deberán cumplir las normas que, en materia de medioambiente le sean de aplicación. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de mantenimiento o prestación del servicio.

- Los proyectos de **INVERSIONES NO PRODUCTIVAS** tendrán como objetivos la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y la cooperación. En general, los **proyectos promovidos por Entidades locales** podrán calificarse como **no productivos** cuando los ingresos procedan de tasas, (según la Ley Reguladora de Haciendas Locales, su importe no puede superar los gastos de mantenimiento o prestación de servicio), o de precios públicos que no generan beneficio neto a la entidad local y existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, de tal forma serán productivos cuando procedan directamente de precios públicos y generen beneficio neto, debiéndose cubrir como mínimo el coste de mantenimiento o prestación del servicio.

Los **proyectos promovidos por empresas (personas físicas o jurídicas)** serán productivos o no productivos en función de que el estudio de viabilidad, el plan de explotación y los propios objetivos del proyecto evidencien directa o indirectamente la obtención de un margen neto de autofinanciación.

TIPOLOGÍA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS: se consideran proyectos subvencionables aquellos que obedezcan a las siguientes tipologías:

- **Proyectos de nueva creación.** Son aquellos que den origen al inicio de una actividad empresarial y generen además nuevos puestos de trabajo. Los proyectos de creación han de ser necesariamente finalistas, de forma tal que con las inversiones previstas la actividad pueda desarrollarse con toda su integridad.
- **Proyectos de ampliación.** Son aquellos que supongan una ampliación de las instalaciones o establecimiento existente o la diversificación de la producción a nuevos productos adicionales, siempre que incrementen y/o mantengan el nivel de empleo.
- **Proyectos de modernización o mejora,** aquellos que incrementen el nivel de productividad de forma sensible o mejoren el nivel de impacto ambiental y que impliquen adquisición de equipos con tecnología avanzada e incrementen y/o mantengan el nivel de empleo existente.
- **Proyectos de traslado,** serán aquellos que planteen el desmontaje, traslado y montaje de empresas desde el exterior de la zona de aplicación hasta el interior, o dentro de la propia zona, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento, que supongan mejora sustancial en la productividad y/o en la calidad medioambiental, e incrementen y/o mantengan el nivel de empleo.

*A tal efecto se considerará **creación de empleo**:*

- El incremento neto del número de empleados con contrato de carácter indefinido y a jornada completa o parcial, de socios trabajadores o de trabajadores autónomos vinculados a la empresa de que se trate, comparado con el nivel medio de plantilla indefinida con que contara la empresa en la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

- En el caso de los trabajadores con contratos fijos discontinuos y/o temporales, se considera creación de empleo el incremento neto del número de trabajadores en términos UTA (Unidad de Trabajo Anual), con respecto a la media en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda.

No se considera creación de empleo el mero traspaso de trabajadores entre empresas vinculadas.

6. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

En atención a las submedidas para las que se abre la presente convocatoria y lo establecido en el artículo 10 y siguientes del Decreto 6/2011 de 28 de Enero por el que

se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader, las actividades subvencionables son las que se indican a continuación:

Submedida 123. Aumento del Valor añadido de los productos agrícolas y forestales.

Esta submedida incluye todas las actuaciones que en el ámbito de la transformación, de la comercialización de productos del Anexo I del tratado de la Unión Europea (excepto los productos de la pesca y los productos forestales) y de las operaciones anteriores a la transformación industrial de la madera, respetando la utilización sostenible de los recursos naturales, tiendan a mejorar el rendimiento y desarrollo económico, fomenten los productos de calidad y ecológicos, introduzcan nuevas tecnologías, favorezcan la innovación y respeten el medio ambiente, la seguridad laboral y la higiene y bienestar animal.

Con carácter general, serán subvencionables todas aquellas actuaciones que, para la consecución de los objetivos enumerados en el apartado anterior, se relacionan en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.

Solo podrán optar a la ayuda, aquellas inversiones materiales o inmateriales que cumplan los siguientes requisitos:

- Mejoren el rendimiento global de la empresa.
- Cumplan las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.
- Deben afectar:
 - A la transformación y/o comercialización de los productos enumerados en el Anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca, y los productos forestales, y/o
 - Al desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías relacionados con productos incluidos en el Anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca y los productos forestales.
 - Las ayudas a inversiones para aumentar el valor de los productos forestales, se limitarán a las operaciones previas a la transformación industrial de la madera.
- No estén dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen las organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productores no asociados.
- No se trate de inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
- Exista demanda y salidas normales al mercado para el objeto de la inversión.
- Respondan a una necesidad estructural o territorial.

Con respecto a la delimitación correspondiente con los regímenes de ayuda del primer pilar de la PAC relativo a los sectores de Frutas y Hortalizas, Vino, Tabaco y Apicultura, y a fin de verificar la inexistencia de doble financiación, se estará a lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2007-2013: "Punto 10 Complementariedad del Programa con otros instrumentos financieros comunitarios".

Beneficiarios:

En el caso de la transformación, comercialización, desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías relacionados con productos incluidos en el Anexo I del Tratado,

excepto los productos de la pesca y los productos forestales, los beneficiarios de las ayudas serán las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión. Las Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

En el caso de inversiones para aumentar el valor de los productos forestales, los beneficiarios de las ayudas serán exclusivamente las microempresas, definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

Ayudas:

La intensidad de la ayuda, según el Anexo I del Reglamento (CE) 1698/2005, se establece como máximo en el 50% del importe de la inversión subvencionable.

La ayuda se concederá en virtud del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), que deroga, entre otros, el Reglamento 1628/2006 de la Comisión, de 24 de octubre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas regionales a la inversión, en el caso de que la medida no este regulada por el artículo 36 del Tratado, dado que la transformación de un producto incluido en el Anejo 1 del Tratado, dé como consecuencia de la transformación un producto no incluido en dicho Anejo.

Submedida 312. Ayudas a la creación y al desarrollo de microempresas

Con esta submedida se prestará ayuda a la creación, modernización, ampliación y/o traslado de unidades de producción, distintas de las actividades agrarias y turísticas, ubicadas o que se ubiquen en las zonas de actuación de los Grupos de Acción Local.

Los ámbitos de actividad cubierto por esta submedida son, entre otros, los siguientes:

- Microempresas industriales, comerciales y de servicios.
- Iniciativas para la transformación, comercialización y promoción de productos locales.
- Empresas de artesanía local.
- Empresas de servicios a la población (culturales, deportivas, sociales, asistenciales y de proximidad) y a los sectores de la actividad económica y comercial.

Beneficiarios:

Los beneficiarios de esta medida serán las personas físicas o jurídicas que acometan proyectos de creación, modernización, ampliación y/o traslado en los sectores de

actividad citados anteriormente, que en el momento de la solicitud de la ayuda cumpla con la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, que define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Las Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

Ayudas:

- Estas ayudas tienen la consideración de “mínimis”, estando sujetas a lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis (DOUE n.º L379/5, de 28 de diciembre de 2006).
- La ayuda total de mínimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.
- La ayuda pública total máxima será de hasta un 75% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto.

Submedida 313. Fomento de actividades turísticas.

Las actuaciones que se contemplan en esta submedida son, entre otras, las siguientes:

- La mejora de la calidad de la oferta del sector turístico en el medio rural.
- La puesta en marcha de actividades complementarias y de turismo alternativo de carácter innovador y diferenciado de la oferta existente, con especial atención a aquellas actuaciones de gestión conjunta de uno o varios servicios turísticos o al desarrollo de productos que integren una oferta combinada de diversos servicios turísticos en el medio rural (alojamiento, restauración, actividades de ocio, comercialización de productos locales y/o artesanales, etc.).
- La puesta en marcha de infraestructuras turísticas en el medio rural dirigidas a la información, atención, acogida y recepción del visitante (puntos de información y señalización turística, mejora de acceso a lugares de interés turístico, centros de reserva turística, etc.).
- Actuaciones que mejoren la comercialización y promoción de los productos y servicios turísticos, especialmente aquellas que aprovechen las ventajas de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Señalización de entornos y rutas de interés. Actividades de divulgación genéricas.
- Creación, ampliación y mejora de establecimientos turísticos de capacidad reducida (hasta un máximo de 50 plazas).

Beneficiarios:

Serán beneficiarios de esta submedida:

- Las personas físicas o jurídicas que promuevan actuaciones de carácter productivo relacionadas con el sector turístico en las áreas rurales.
- Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
- Las Asociaciones de empresarios del sector turístico (hostelería, establecimientos de turismo rural, actividades recreativas y deportivas relacionadas con el turismo rural, etc.) que promuevan actuaciones relacionadas con el sector turístico en las áreas rurales.
- Entidades locales, mancomunidades, grupos de acción local, empresas públicas municipales y demás entidades públicas interesadas en el desarrollo turístico en el medio rural.

Ayudas:

- Estas ayudas tienen la consideración de “mínimis” para los proyectos productivos, estando sujetas a lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis (DOUE n.º L379/5 de 28 de diciembre de 2006).
- La ayuda total de mínimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.
- En proyectos productivos, la ayuda pública total máxima será de un 75% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto. En proyectos no productivos la ayuda pública total máxima será de un 100% de la inversión auxiliable hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto.

Submedida 321. Servicios básicos para la economía y la población rural.

- Las actuaciones contempladas en esta submedida son, entre otras, las siguientes:

- Proyectos que faciliten el acceso de la población a los servicios telemáticos y nuevas formas de trabajo mediante el uso de nuevas tecnologías.
- Establecimientos de puntos de información orientados a empresas y a la población local.
- Nuevas infraestructuras y el equipamiento necesario para la puesta en marcha y funcionamiento, relacionados con la:
 - Prestación de servicios culturales, deportivos y de ocio.

- Prestación de servicios sociales o asistenciales y de proximidad a la población: guarderías, residencias de mayores, atención domiciliaria, teleasistencia, etc.
- Prestación de servicios económicos: mercados, básculas públicas, y otros.

— Proyectos no productivos que fomenten la realización de actividades culturales, deportivas, de prestación de servicios sociales y asistenciales y de proximidad a la población.

Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las Entidades Locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales.

Beneficiarios:

Los beneficiarios de esta submedida son:

- Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de la población rural.
- Entidades locales, mancomunidades de municipios y Grupos de Acción Local, que promuevan proyectos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

Ayudas:

En inversiones no productivas la intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100% del gasto subvencionable con el límite de 200.000 euros por proyecto.

En inversiones productivas la intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 75% del gasto subvencionable con el límite de 200.000 euros por proyecto.

7. INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria y demás normativa de aplicación, y se realicen con posterioridad a la realización del **acta de no inicio** de realización de la inversión objeto de ayuda, por parte del Grupo de Acción Local.

En este sentido serán **subvencionables** los siguientes gastos:

- Obra civil e instalaciones:
 - Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad siempre que queden en propiedad de la empresa beneficiaria, y que no sean objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros.

- Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad del beneficiario y que no sean objeto de cesión.
- Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto.
- Maquinaria y equipamiento:
 - Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
 - Los elementos de transporte interno serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y sea un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad.
- Otras inversiones y gastos:
 - Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación, salvo en el caso de aplicaciones y elementos informáticos que supongan una inversión inherente al objeto de la actividad empresarial.
 - Los gastos de honorarios de redacción de proyecto y dirección de obras, estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la ejecución de la misma, hasta un máximo del 20% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.

Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.

- Actividades de promoción de carácter genérico, tanto de servicios turísticos, como de productos artesanos y de productos típicos locales y regionales basados en políticas de calidad.
- En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los Gastos Generales y Beneficio Industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta un máximo del 13% y 6% respectivamente.

En todo caso y para la realización de inversiones y adquisición de bienes de equipo, independientemente de su importe, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin

perjuicio de que si se trata de subvenciones a entidades públicas éstas tengan que cumplir la legislación de contratos si ésta resulta más exigente.

No serán subvencionable y por tanto no podrán beneficiarse de ayuda Feader, los siguientes gastos:

1. Los intereses deudores, salvo que sean objeto de ayudas en forma de bonificación de intereses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.5 del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del fondo Europeo Agrícola de desarrollo Rural (FEADER).
2. Los gastos financieros, excepto los inherentes a los préstamos con interés bonificado a que se refiere el punto anterior.
3. El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable, ni el soportado por los entes públicos que presten servicios sin contraprestación o mediante contraprestación de naturaleza tributaria.
4. La vivienda.
5. Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
6. Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
7. Los gastos de procedimientos judiciales.
8. En el caso de inversiones en explotaciones agrarias, los gastos de adquisición de derechos de producción, de animales y de plantas anuales y su plantación. No obstante, la compra de animales podrá ser subvencionable cuando tenga por objeto la reconstrucción del potencial productivo afectado por daños catastróficos.
9. En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
 - a) Los pagos efectuados por el contratista a la administración en concepto de tasa de dirección de obra o de control de calidad.
 - b) Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
 - c) Los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la autoridad de gestión.
10. Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
 - a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - b) Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
11. Los gastos no docentes de actividades formativas, y de amortización o arrendamientos de bienes y edificios destinados a los mismos, en lo que

excedan del 25% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.

12. Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o parte de los mismos, por un edificio o una máquinas nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25%, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará generen cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo.
13. Las aportaciones en especie.
14. Bienes de equipos de segunda mano.
15. Las inversiones en obra civil, instalaciones, equipamiento, mobiliario, etc, que tengan por finalidad la prestación de servicios administrativos de carácter público (Ayuntamientos, Locales de Mancomunidades, etc.).

Se excluyen expresamente como subvencionables en esta convocatoria la **adquisición de terrenos y de bienes inmuebles**. Igualmente no será subvencionable el material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, menaje, utillaje, etc.).

8. FORMA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

a) Límite de las ayudas

* **75%** del total de la inversión que se considere subvencionable para **PROYECTOS PRODUCTIVOS**. El límite de ayudas para la submedida 123 será como máximo del 50% del importe de la inversión subvencionable.

***100%** del total de la inversión que se considere subvencionable para **PROYECTOS NO PRODUCTIVOS**.

b) Forma y Cuantía

La cuantía de ayuda a conceder estará en función de la valoración del proyecto, conforme a los criterios de concesión así como de las disponibilidades presupuestarias fijados en la presente convocatoria.

Las ayudas que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Dichas ayudas serán compatibles con las procedentes de otras Administraciones u Organismos, excepción hecha de los supuestos expresados en el párrafo que antecede,

siempre que no se superen los límites financieros que con carácter general y específico se establecen en el Decreto 6/2011 de 28 de Enero y demás normativa de aplicación.

La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el Decreto 6/2011 de 28 de Enero por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader, y en esta Convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria y dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración.

9. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo ante el Grupo de Acción Local.

La **documentación** a presentar será la siguiente:

1. Solicitud en modelo normalizado (Anexo I del Decreto 6/2011 de 28 de Enero, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader).
2. Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación que ostenta.
 - a. Si el solicitante es una persona física, la fotocopia compulsada del NIF, y en el caso que sea una persona jurídica, la acreditación documental del CIF junto con documentación justificativa de la personalidad jurídica, documento en que conste el acuerdo de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda y documento en que se delegue el poder de representación al representante de la persona jurídica junto con copia de su NIF.
 - b. En el caso persona jurídica, además de fotocopia del CIF, se debe presentar certificado del nombramiento del representante, certificado del acuerdo del órgano competente de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda. Del mismo modo para entidades locales, se adjuntará Certificado de la Secretaría-Intervención de la entidad local titular del proyecto, donde se exprese la forma de ejecución del proyecto y se garantice la posibilidad de dotar de disponibilidad presupuestaria para abordarlo.
 - c. En las Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
3. Proyecto o Memoria que incluyan entre otros puntos una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, y

presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto. Cuando el proyecto implique la realización de obra civil, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda. El Ceder podrá aplazar en determinados casos la presentación del proyecto visado hasta el momento de la firma del contrato o de la certificación del expediente, debiendo presentar en tal caso en el momento de la solicitud memoria valorada, anteproyecto o copia no visada del proyecto.

4. Facturas pro-forma correspondientes a la adquisición de maquinaria, equipamiento y en general, de todas las inversiones o gastos, que no precisen proyecto técnico.

En todo caso y para la realización de inversiones y adquisición de bienes de equipo, se deberán solicitar tres ofertas, sin perjuicio de que si se trata de subvenciones a entidades públicas éstas tengan que cumplir la legislación de contratos si ésta resulta más exigente.

5. Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos y Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales.
6. Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, que se comprobará de oficio siempre que el interesado haya otorgado su autorización de forma expresa en su solicitud para que el órgano gestor pueda comprobarlo. Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias de hallarse al corriente se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente.
7. Declaración expresa y responsable dirigida al órgano competente para otorgar la subvención, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto con una duración mínima de 5 años, desde la certificación de finalización de las inversiones. La acreditación de la propiedad se hará mediante nota simple expedida por el Registro de la Propiedad. Para el caso de contar con capacidad de uso y disfrute de los bienes, se presentará contrato formalizado entre el propietario de los mismos y el solicitante de la ayuda que garantice el periodo previsto, sin perjuicio de que con anterioridad a la firma del contrato de ayuda, en caso de resolverse favorablemente la misma, deba presentarse el mismo debidamente liquidado por la Oficina Liquidadora correspondiente.
9. Cuando el destinatario o promotor de la ayuda acceda a la misma en razón de su condición de microempresa y/o Pyme, deberá acreditarse documentalmente la misma.
10. Declaración expresa de todas las ayudas de mínimis recibidas o solicitadas, y en su caso de la cuantía concedida, durante los tres ejercicios fiscales anteriores.

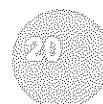
11. Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos. El Proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán en todo caso exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, salvo que concurriendo causa que justifique la imposibilidad de presentación de los mismos, el Grupo de Acción Local autorice expresamente y de forma individualizada, que constará como Condición Particular en el Contrato de Ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.
12. Declaración de ayudas solicitadas y/o concedidas para el proyecto presentado. En caso de contar con otras ayudas se deberá acreditar por parte del solicitante documento que acredite la compatibilidad con la solicitada en base a la presente convocatoria.
13. Compromiso de mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde la certificación de finalización de las inversiones sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el promotor del proyecto.
14. Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
15. Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

Si del análisis de la documentación se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, el Grupo lo comunicará al promotor, dándole un plazo máximo de 10 días hábiles para completar o acreditar las exigencias requeridas quedando advertido el solicitante de que transcurrido dicho plazo sin que se haya realizado la subsanación del defecto observado se le tendrá por desistido de la solicitud presentada previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PLAZOS

Las solicitudes, dirigidas a ADICOVER, deberán presentarse en la sede social de éste, situada en la Calle Felipe II s/n-1ª planta, de Cuacos de Yuste (Cáceres) hasta el 30 de abril de 2014 inclusive.

11. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECLAMACIONES.



Una vez presentada la solicitud, el Grupo procederá de la siguiente forma:

1. Levantará acta de no inicio de inversiones en las instalaciones del promotor dónde se vaya a ubicar la inversión.
2. Realizará las funciones de verificación del cumplimiento de los criterios de selección aprobados por la Autoridad de Gestión del PDR de Extremadura, y solicitará a la Dirección General de Desarrollo Rural, la aprobación de las operaciones en la fase de solicitud de ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.2.a del Reglamento (CE) 1698/2005, y con el sistema de delegación de competencias que se encuentre vigente en cada momento.
3. En relación con el apartado anterior, el dictamen negativo emitido por la Dirección General de Desarrollo Rural, será vinculante para el Grupo de Acción Local.
4. En las operaciones cuya ejecución se lleve a cabo por entidades distintas del propio Grupo de Acción Local el GAL realizará el control administrativo prevista en el artículo 26, punto 2 del Reglamento (CE) 1975/2006 tendente a la verificación de la admisibilidad de la operación para la que se solicita ayuda, así como su conformidad con las normas que resultan de aplicación, la moderación de los costes propuestos y la fiabilidad del solicitante en relación con otras operaciones realizadas a partir del año 2000 y en el Plan Nacional de Controles de las medidas al Desarrollo rural en el periodo 2007-2013.
5. El grupo podrá solicitar para iniciar el trámite de instrucción del expediente aquellos informes que considere oportuno al objeto de ampliar información para la evaluación del expediente.

Instrucción del Procedimiento.

1. Una vez efectuadas las comprobaciones y verificaciones anteriores, la Gerencia del Grupo de Acción Local, emitirá Informe Técnico Económico. El citado informe debe contener la baremación, datos generales del peticionario y de las características del proyecto, resumen del presupuesto desglosado por capítulos de gasto, indicadores físicos y económicos, incidencia sobre el empleo y medio ambiente, apreciación de la capacidad empresarial y económica del promotor del proyecto, y la propuesta de financiación y de concesión de la ayuda.



2. A fin de garantizar la concurrencia competitiva en el procedimiento de concesión de ayudas llevado a cabo por ADICOVER, y a tenor de lo estipulado en el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Título II, Capítulo II, órganos colegiados, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se constituye la Comisión de Valoración de ADICOVER, formada por tres técnicos del Grupo, actuando uno como Presidente, otro como Secretario y un tercero como vocal, que será la encargada de valorar los expedientes de acuerdo con el baremo establecido en la Convocatoria. (Anexo 33). El dictamen de la Comisión de Valoración será vinculante para el órgano instructor, que será encargado de elevarlo al órgano de decisión.

3. Durante la tramitación de la ayuda, se efectuarán las comprobaciones oportunas sobre los datos de la empresa (nivel de empleo, volumen anual de negocios, activos del balance), así como la compatibilidad con otras ayudas públicas solicitadas o que vaya a solicitar. Para ello se solicitará al titular del expediente copia de la/las solicitud/es de ayuda o copia de la/las resoluciones de concesión de las ayudas si dispone de ellos, y si del contenido no se desprende la compatibilidad se efectuará consulta con el órgano gestor correspondiente, dejando constancia de la misma en el expediente.

4. La Comisión Ejecutiva, persona u órgano en quién delegue, a la vista del dictamen de la Comisión de Valoración, del Informe Técnico Económico y propuesta de resolución emitido por la Gerencia, emitirá Resolución Provisional, que se notificará por correo certificado y acuse de recibo a los interesados propuestos como beneficiarios, en un plazo no superior a 10 días a partir de la fecha en la que fue dictada, para que comuniquen su aceptación o formulen alegaciones en caso de desacuerdo, en el plazo máximo de 10 días posteriores a la recepción de la Resolución.

5. La resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.

Resolución y plazos.

1. La Resolución definitiva de concesión de la ayuda será emitida por el Órgano de decisión del Grupo de Acción Local, Comisión Ejecutiva, persona u órgano en quién delegue, una vez haya sido aceptada o en su caso, examinadas las alegaciones aducidas por los solicitantes a la resolución provisional y siempre que haya sido completado el expediente en el apartado de solicitud. El porcentaje de ayuda se corresponderá con la baremación obtenida respetando en todo caso los límites establecidos para cada submedida.

El plazo máximo para resolver será de seis meses a partir del momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente, transcurridos el cual sin haberse producido la resolución la solicitud de ayudas se entenderá desestimada. Este plazo podrá verse disminuido como consecuencia de las instrucciones del cierre del programa dictadas por parte del servicio gestor de las ayudas.

2. La resolución de concesión, y cuantas se deriven de la tramitación del expediente de concesión de ayudas y en su caso, de la recuperación y reintegro de la misma, se notificará a los interesados dentro del plazo de 10 días a partir de la fecha en que fue dictada, por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el



VII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS
PROGRAMA DE DESARROLLO ENFOQUE LEADER. COMARCA DE LA VERA

interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, tal y como establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La resolución de concesión deberá pronunciarse sobre los siguientes términos:

Resolución de concesión estimatoria de la ayuda:

- La finalidad para la que se aprueba.
- El presupuesto de la inversión.
- El porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación.
- El plazo máximo para la firma del contrato, que no podrá ser superior a 4 meses desde la notificación de la resolución del beneficiario. Este plazo podrá verse disminuido como consecuencia de las instrucciones del cierre del programa dictadas por parte del servicio gestor de las ayudas.
- El plazo de ejecución de la actividad subvencionable, será hasta el 30 de Junio de 2015. EL Grupo de Acción Local podrá reducir el período de ejecución.
- Las obligaciones relativas a la información y publicidad comunitarias.
- La obligación de disponer de sistemas de contabilidad separados, o códigos contables adecuados que identifiquen todas las transacciones correspondientes a la ayuda concedida.

Resolución de concesión desestimatoria de la ayuda.

- El motivo por el que se ha adoptado tal decisión.

Frente a la resolución expresa que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Desarrollo Rural o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación con arreglo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Con carácter previo a la firma del contrato y sin perjuicio de cuantos controles vengan establecidos por la normativa comunitaria, estatal o autonómica que resulte de aplicación, antes de la firma del contrato de ayudas se comprobará el cumplimiento de los requisitos para la concesión de la ayuda, por parte del Responsable Administrativo y Financiero del Grupo de Acción Local, conforme a lo establecido en el Decreto 6/2011 de 28 de Enero por el que se regula el sistema de ayuda bajo la metodología Leader.

La aceptación definitiva de la ayuda supone la aceptación del promotor de aparecer en lista pública conforme a lo previsto en el punto 2.1, del Anexo VI del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

Contrato de ayuda.

1. Se procederá a la elaboración del contrato de ayuda por triplicado, con la firma del Grupo de Acción Local y del Titular del expediente, remitiendo uno de los ejemplares

suscritos a la Dirección General de Desarrollo Rural. El plazo máximo para la firma del contrato, no podrá ser superior a cuatro meses desde la notificación de la resolución de concesión.

2. El documento contractual reflejará cuantas estipulaciones se pacten por las partes y al menos, el presupuesto aprobado y la ayuda concedida desglosada en los mismos conceptos que los reflejados en el informe técnico-económico previo, asimismo se reflejarán las previsiones sobre el nivel de empleo.

3. En los contratos de ayudas se podrán establecer condiciones particulares no previstas en las estipulaciones generales, siempre que sean aprobadas por la Junta Directiva u órgano similar y no sean contrarias al ordenamiento jurídico.

4. Cualquier alteración de los compromisos iniciales que se fijan en el contrato, si procede y previa autorización del grupo, podrá dar lugar a una modificación del contrato de ayuda que se formalizará mediante resolución y se incorporará al contrato como cláusula modificatoria.

5. El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionable será hasta el 30 de Junio de 2015. El Grupo de Acción Local podrá determinar la reducción del plazo de ejecución en las cláusulas particulares del contrato.

23

12. JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN Y PAGO DE LA AYUDA

1. Una vez recibida la comunicación por escrito del beneficiario de haber realizado la inversión parcial o total, el grupo de acción local realizará visita de control "in situ" y verificará que se cumplen las condiciones acordadas en contrato de ayudas, levantando Acta parcial o final de inversión o gasto, y en un plazo no superior a 15 días desde que el Grupo de Acción Local reciba la comunicación por escrito del beneficiario.

2. Esta verificación asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, así como su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, y las comprobaciones necesarias en función de la inversión o gasto subvencionado.

3. La comprobación incluye la obligación del beneficiario de publicitar la ayuda FEADER de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, (FEADER) y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior, y de acuerdo con las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, quedando constancia en el acta de inversión.

4. Cuando la actividad consista en una acción formativa se debe efectuar la visita de control "in situ" de la inversión en el periodo que se imparte, efectuando el correspondiente acta.

5. El contenido de la justificación documental de la actividad y la forma de presentación se determinan en el presente Decreto o en las instrucciones que se dicten al respecto desde la Dirección General de Desarrollo Rural. La justificación documental alcanzará tanto a los permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos

exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate, como a los gastos efectivamente incurridos y que éstos deben corresponder a pagos realizados. La forma de acreditar las inversiones o gastos subvencionados es mediante original o copia compulsadas de facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos o los documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago.

6. En el caso de obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior al levantamiento del acta de no inicio de inversiones y justificante de pago por el valor de las mismas, así como escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita y a favor del beneficiario de la subvención concedida. Cuando la obra civil consista en reforma sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, se acreditarán mediante facturas en firme.

7. En caso de asistencias técnicas, estudios o inventarios, actividades de promoción, cursos, etc., además de los justificantes anteriores se remitirá un ejemplar del documento, memoria o programa a la Dirección General de Desarrollo Rural.

Previamente a obtener las facturas compulsadas se sellarán los originales con un sello que informará de que esta factura ha sido subvencionada por Leader así como el nombre del Grupo de Acción Local que lo gestiona, indicando además si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a las subvenciones y en este último caso se indicará también la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención.

8. Las facturas y los justificantes acreditativos del pago, deben constar a nombre del beneficiario de la ayuda, siendo el criterio a mantener en toda la documentación del expediente.

Verificando las fechas de dichos documentos y los conceptos por los que se han emitido. En todo caso, el justificante de pago nos verificará que el pago se ha realizado al emisor de la factura, por ello, cuando la justificación de los gastos se realice mediante cheques o pagarés deberán acompañarse junto con el movimiento bancario, fotocopia del mismo al objeto de identificar al destinatario del pago. Cuando la información contenida en la factura sea con conceptos genéricos e indeterminados, deberá exigirse que se complemente la información mediante albaranes, presupuestos, etc.

Los cheques y los pagares se emitirán nominativamente y nunca al portador.

9. No se admitirán pagos en metálico.

10. Cuando el beneficiario de la ayuda sea una entidad pública, ésta deberá acreditar el cumplimiento de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. El Grupo de Acción Local emitirá la certificación, Anexo 6, que debe ir acompañada de la documentación especificada en el artículo 36 y se efectuarán las comprobaciones

oportunas, sobre los datos de la empresa, entre otras (nivel de empleo, volumen anual de negocios, activos del balance).

12. A petición del promotor podrán aprobarse, si así lo estima el Grupo, certificaciones parciales por los gastos o inversiones realizadas, pagadas y justificadas hasta ese momento y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a esas certificaciones parciales.

En el caso de liquidación de la ayuda en certificaciones parciales, el grupo podrá solicitar al promotor las garantías que considere oportunas para asegurar las cantidades abonadas.

13. Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la resolución de concesión de la ayuda y en el contrato de ayuda, se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la revocación de la ayuda si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión.

La alteración de las condiciones de la resolución de concesión y del contrato de ayuda exigirá la modificación de ambos documentos, debiendo quedar acreditada la causa de citada alteración.

14. Asimismo la certificación vendrá acompañada del documento que acredite la verificación y supervisión al objeto de comprobar si las operaciones y sus gastos justificativos cumplen los criterios de selección aprobados por la autoridad de gestión. Dichas verificación y supervisión deberán contemplar como mínimo el alcance contenido en las listas de comprobación aprobadas.

15. La certificación, deberá realizarse en un plazo máximo de seis meses desde la fecha de emisión del acta de fin de inversiones o gasto, se completará con la conformidad o disconformidad del Responsable Administrativo Financiero.

16. Se deberá enviar copia del documento de certificación a la Dirección General de Desarrollo Rural, en un plazo máximo de 30 días desde la fecha de conformidad del RAF quien llevará a cabo las comprobaciones previstas en el Artículo 38 del Decreto 6/2011 de 28 de Enero de 2011.

Una vez ejecutadas las inversiones y realizada la certificación de la Gerencia y emitido el Certificado de Conformidad del RAF de acuerdo con lo estipulado en el artículo anterior, el Grupo procederá de la siguiente forma:

1. Solicitará a la Dirección General de Desarrollo Rural la aprobación de la operación en fase de solicitud de pago. Dicha solicitud vendrá acompañada de la lista de comprobación cumplimentada por el Grupo de Acción Local. Dicho modelo será facilitado por la Dirección General de Desarrollo Rural y respetará en todo caso el contenido mínimo establecido por la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos en calidad de Autoridad de Gestión del PDR.

2. Una vez realizada esta comunicación, el GAL podrá realizar solicitud de fondos y pagos de la ayuda.

En los expedientes cuyo promotor no es el Grupo de Acción Local, le corresponde a éste la realización del control administrativo prevista en el artículo 26, punto 3 del

Reglamento (CE) 1975/2006 tendente a la verificación del suministro de los productos y servicios cofinanciados, autenticidad de los gastos declarados y la operación finalizada en comparación con la operación por la que se presentó y concedió la ayuda, así como lo establecido en el Plan Nacional de Controles de las medidas al Desarrollo rural en el periodo 2007-2013.

Los controles administrativos relacionados con operaciones de inversión incluirán al menos una visita del lugar de la operación objeto de ayuda o del emplazamiento de la inversión para comprobar la realización de la misma. Los controles administrativos y, en su caso, el acta de la visita "in situ" deben efectuarse antes de la solicitud de remisión de pagos a la Dirección General de Desarrollo Rural.

26

El Grupo de Acción Local realizará petición de remisión de fondos al Servicio de Desarrollo Rural, de acuerdo con lo establecido en el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y los Grupos de Acción Local, para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 en Extremadura.

El Grupo de Acción Local realizará el pago al beneficiario, en el plazo máximo de 15 días desde la recepción de los fondos por parte del Organismo Pagador.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

Efectuado el pago, el Grupo de Acción Local comunicará al beneficiario para su conocimiento y efectos oportunos, desglosado el importe total por fuentes de financiación.

No podrá realizarse el pago cuando el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No siendo necesario aportar nuevas certificaciones si no hubiera transcurrido el plazo de validez de la misma.

Si antes del pago, se advierte que el beneficiario incumple alguna de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, deberá acreditar que ha sido subsanado, y en caso contrario se instruirá el correspondiente procedimiento en el que se podrá determinar la pérdida del derecho a la ayuda inicialmente concedida.

Antes de efectuar la liquidación de la ayuda se debe realizar una nueva comprobación de incompatibilidad y concurrencia con otras ayudas.

Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato de ayuda, falta de justificación, cambios en la ejecución del proyecto sin la autorización previa del Grupo de Acción Local o exista una renuncia del titular de expediente sin que se haya producido pago de la ayuda, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando con la parte ejecutada del proyecto se cumplan con los objetivos y la finalidad del mismo. En estos casos sólo procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

El procedimiento contradictorio del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda se instruirá y tramitará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

La resolución que determine, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, se comunicará al interesado en el plazo máximo de 15 días desde su adopción.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con los intereses legales que procedan, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Oponerse u obstaculizar las actuaciones de comprobación y control a efectuar por el órgano concedente u otro órgano de control financiero, así como no aportar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago que pudieran serle requeridos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) No comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- f) No dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo.

76 Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del citado Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior, así como no adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

g) El incumplimiento de lo estipulado en el contrato de ayudas, así como cualquiera otra de las causas tasadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, determinará el inicio del expediente de reintegro, total o parcial, según lo previsto en esta misma norma.

Cuando proceda el reintegro parcial de la ayuda, éste será proporcional a la actividad no realizada.

Cuando la ayuda hubiera sido pagada a los titulares de los proyectos, la cantidad que, por motivos de incumplimiento, deba ser devuelta, originará la apertura del correspondiente expediente de recuperación por parte del Grupo de Acción Local.

Asimismo, si a consecuencia de las correspondientes actuaciones de comprobación y control efectuadas por el órgano concedente u otro órgano de control se detecta que el beneficiario de las ayudas ha incumplido con las obligaciones estipuladas tanto en el presente Decreto como en la demás normativa reguladora, el Grupo de Acción Local iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

El reintegro, en el caso de que proceda, se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sus disposiciones de desarrollo y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen de devolución de subvenciones.

13. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las resoluciones dictadas por los Grupos de Acción Local en su condición de gestores de las ayudas FEADER bajo enfoque Leader, tendrán la consideración de resoluciones dictadas por los órganos del Organismo Pagador en virtud del convenio suscrito y, en consecuencia, susceptibles de impugnación en vía administrativa ante los órganos de éste y, en su caso, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Para aquellos aspectos no recogidos en la presente convocatoria se estará a lo establecido en el Decreto 6/2011, de 28 de Enero, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión para el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2007-2013, así como en el resto de normas que sean de aplicación conforme a lo establecido en el punto 1 de esta convocatoria.

14. DIFUSION Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Esta convocatoria se publicará mediante su exposición en los tablones de anuncios del CEDER, de los 19 Ayuntamientos de la Comarca, de las Entidades Colaboradoras, Mancomunidad Intermunicipal de la Vera y en los medios de comunicación locales y comarcales.

Las entidades locales y las asociaciones de carácter representativo que formen parte del Grupo de Acción Local facilitarán la inserción en sus tablones de anuncios y publicaciones, de cuanta información sea necesaria para dar a conocer a los potenciales beneficiarios los objetivos de la iniciativa.

Se dará adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el DOCE, 20 de abril de 2009 artículo 76 Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del citado Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior, asimismo se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Sólo se admitirán solicitudes presentadas en el MODELO OFICIAL que se facilitará en el CEDER (Centro de Desarrollo Comarcal), o en los Ayuntamientos de la comarca y las Agencias de Desarrollo municipales.

15. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN CUANTITATIVA DE LOS EXPEDIENTES.

PROYECTOS PRODUCTIVOS

29

Los **CRITERIOS DE VALORACIÓN** a tener en cuenta, en atención al artículo 28 del Decreto 6/2011 de 28 de enero, serán los siguientes:

Criterios de Valoración	Puntos (máx.)
1.-Justificación Económica	20
2.-Ámbito geográfico	20
3.-Adecuación a la estrategia de desarrollo de la Comarca	20
4.-Descripción de objetivos y valor añadido	20
5.-Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, en especial sobre mujeres, jóvenes y otros colectivos desfavorecidos	20
6.-Incidencia en medio ambiente	20
7.-Otros parámetros objetivos establecidos por el Grupo de Acción Local	15
TOTAL	135

1.- Justificación económica, hasta 20 puntos.

Se estudiarán varios aspectos:

1.1.- Ratio de inversión aceptada-empleo creado. Para el cálculo de este ratio se tendrá en cuenta la cantidad del presupuesto que se determine como elegible por parte del grupo excluyendo en todo caso los conceptos no subvencionables.

Con respecto al número de empleos creados se considerará aquellos que recoja el promotor en su compromiso de empleo.

Hasta 25.000 € /empleo creado	10
Mayor de 25.000 y hasta 40.000 €/empleo creado	7
Mayor de 40.000 y hasta 60.000 €/empleo creado	5
Mayor de 60.000 y hasta 80.000 €/empleo creado	3
Mayor de 80.000/empleo creado o si no crease ningún empleo	2

1.2.-Recursos financieros. Se valorará este apartado los recursos propios que el promotor declare como aportación al proyecto, en relación con el presupuesto aceptado.

Capital propio al proyecto representa un porcentaje mayor al 75% del presupuesto aceptado	10
Capital propio al proyecto representa un porcentaje mayor al 50% y hasta el 75% del presupuesto aceptado	6
Capital propio al proyecto representa un porcentaje mayor al 35% y hasta el 50% del presupuesto aceptado	4
Capital propio al proyecto representa un porcentaje igual o menor al 35% del presupuesto aceptado	1

30

2.- Ámbito geográfico, hasta 20 puntos.

Se valorarán varios aspectos:

2.1.- Ámbito municipal de intervención.

Inversión en municipios de más de 3.000 habitantes	5
Inversión en municipios entre 1.001 y 3.000 habitantes	7
Inversión en municipios entre 501 y 1.000 habitantes	8
Inversión en municipios de hasta 500 habitantes	10

2.2.- Número de municipios sobre los que va a repercutir la actividad económica.

Se cuantificará el número de municipios de la comarca sobre los que vaya a existir una repercusión del proyecto en su actividad económica. Para ello se valorará la existencia de acuerdos, compromisos, contratos,... que acredite el titular del proyecto, de los que se pueda desprender que su clientela y/o sus proveedores son de más de un municipio de la Comarca de La Vera. Se considerará que sólo afecta uno cuando no se presente documentos al respecto.

Repercute en más de cinco municipios	10
Repercute en número de municipios comprendido entre 2 y 5	7
Repercute en un solo municipio	5

3.- Adecuación a la estrategia de desarrollo de la comarca, hasta 20 puntos.

3.1.- Modalidad del proyecto. Este criterio se aplicará de forma excluyente, de modo que si para un proyecto pudiera entenderse que cuenta con más de una condición de las indicadas como valorables, se le aplicará entre ellas la de mayor valor.

De nueva creación	10
De ampliación	8
De modernización	8
De traslado desde fuera de la comarca a dentro	5
De traslado entre diferentes puntos de la comarca	3

31

3.2.- Grado de implantación de nuevas tecnologías.

La implantación de nuevas tecnologías en el proyecto es alta (se dará esta circunstancia cuando las inversiones referidas a este concepto son mayores al 75% y hasta el 100% con respecto a las inversiones globales del proyecto).	5
La implantación de nuevas tecnologías en el proyecto es media (se dará esta circunstancia cuando las inversiones referidas a este concepto son mayores al 50% y hasta el 75% con respecto a las inversiones globales del proyecto).	3
La implantación de nuevas tecnologías en el proyecto es baja (se dará esta circunstancia cuando las inversiones referidas a este concepto son mayores al 25% y hasta el 50 % con respecto a las inversiones globales del proyecto).	2
La implantación de nuevas tecnologías en el proyecto es muy baja (se dará esta circunstancia cuando las inversiones referidas a este concepto representen hasta el 25% con respecto a las inversiones globales del proyecto).	1
La implantación de nuevas tecnologías en el proyecto es nula (se dará esta circunstancia cuando no conlleve inversiones en nueva tecnología).	0

3.3.- Grado de innovación:

Carácter innovador: no existen actividades iguales a nivel comarcal.	5
No es innovador pero contribuye claramente al desarrollo del municipio: existen otras iniciativas iguales en la comarca pero no en el municipio en el que se ubica la inversión.	3
No innovador: Partiendo de que cualquier iniciativa contribuye al desarrollo de la comarca, existen otras experiencias iguales	2

tanto en la comarca como en el municipio en el que se ubica la inversión.

4.- Descripción de objetivos y valor añadido, hasta 20 puntos.

4.1.- Valorización de recursos locales: Se analizará si el origen tanto de los recursos materiales como humanos utilizados en el proceso productivo provienen de la comarca.

Tanto los recursos materiales y humanos utilizados para el proceso productivo provienen de la comarca	10
Al menos los recursos humanos utilizados en el proceso productivo provienen de la comarca	6
No utiliza recursos humanos de la comarca en el proceso productivo	0

En la memoria se debe justificar que los recursos materiales y humanos utilizados provienen de la comarca.

4.2.- Obtención de nuevos productos y/o servicios en el ámbito territorial de la comarca. Se considerará que existen nuevos productos o servicios cuando se trate de productos distintos de los de la competencia en alguna característica importante (en sus propiedades físicas, químicas y técnicas del producto, que lo hacen apto para determinadas funciones y usos). Este criterio se aplicará de forma excluyente, es decir, si por la característica del proyecto pudieran darse dos circunstancias valorables se aplicará la mayor de las puntuaciones posibles, no siendo en ningún caso acumulables.

El proyecto supone la obtención de nuevos productos y/o servicios	10
El proyecto supone la obtención de nuevos formatos en los productos y/o servicios	6
El proyecto no supone la obtención de nuevos productos y/o servicios	0

5.- Incidencia en la creación y /o mantenimiento de empleo, en especial sobre mujeres, jóvenes y otros colectivos desfavorecidos, hasta 20 puntos.

5.1.- Por la creación y/o mantenimiento de empleo hasta 12 puntos.

Por cada puesto de trabajo que se cree y/o consolide a jornada completa y con carácter indefinido.	4
Por cada puesto de trabajo que se cree y/o consolide a	2

jornada parcial con carácter indefinido.

5.2.- Según la tipología de la mano de obra empleada en la actividad, con un máximo de 8 puntos.

- 6 puntos por cada puesto de trabajo indefinido a jornada completa que exista en la empresa y que afecte a discapacitado/a, mujeres, hombres jóvenes (menores de 40 años).
- 3 puntos por cada puesto de trabajo indefinido a jornada completa.
- Se valorará en proporción si la jornada no fuera completa.

33

6.- Incidencia en medio ambiente, hasta 20 puntos.

6.1.- Uso de energías renovables.

El proyecto conlleva la utilización de energías renovables.	10
No supone la utilización de energías renovables.	0

6.2.- Reducción de los impactos.

El proyecto conlleva la reducción del impacto ambiental (control de la contaminación, el tratamiento de desechos y el reciclaje de los mismos)	5
Conlleva la reducción del consumo (agua, electricidad...)	5

7.- Otros parámetros: hasta 15 puntos.

7.1.- Experiencia empresarial. Se valorará la experiencia demostrada en la actividad que plantea. Este aspecto solo se valorará si viene debidamente acreditado mediante copia compulsada de documentos que avalen la experiencia tales como contratos, certificados, vida laboral,...

Superior a 3 años	10
Inferior a 3 años	5
No cuenta con experiencia	1

7.2.- Formación. Se valorará la formación acreditada relacionada con la actividad planteada. Este aspecto solo se valorará si viene debidamente acreditado mediante copia compulsada de los títulos de formación relacionada con la actividad.

Acredita formación relacionada con la actividad	5
No Acredita formación relacionada con la actividad	1

La suma de puntos resultante según la baremación determinará el tanto por ciento de la ayuda, quedando excluidos aquellos proyectos que no hayan obtenido en la baremación un mínimo de 60 puntos del total de 135 puntos que suman los criterios anteriores.

En caso de empate en la puntuación entre dos o más proyectos se priorizará uno sobre el otro aplicando los criterios siguientes en el orden que se indican:

1. Menor valor absoluto de la inversión aceptada-empleo.
2. Mayor número de empleos creados
3. Mayor número de empleos creados que afecten a mujeres, jóvenes (menores de 40 años).

En caso de empate se discernirá el mismo aplicando el primer criterio, si aun así el empate persiste se aplicará el segundo, y si aun así existiera empate en la puntuación se atendería al tercer criterio.

Una vez obtenida la puntuación total, la subvención se determinará según la siguiente regla de tres:

SUMA TOTAL CRITERIOS BAREMACIÓN	PORCENTAJE DE AYUDA
135 puntos	75% (50% para la submedida 123)
SUMA TOTAL CRITERIOS DE UN PROYECTO.....X puntos	X % de ayuda

PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

Los proyectos orientados a conseguir un beneficio claramente social (no productivos), se baremarán siguiendo los mismos criterios de aplicación marcados en el *DECRETO 6/2011 de 28 de enero*, si bien serán ajustados a este carácter no productivo según se establece a continuación:

1.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA, hasta 20 puntos.

Importe de la inversión aceptada.

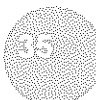
Hasta 25.000 €	20
Mayor de 25.000 y hasta 40.000 €	17
Mayor de 40.000 y hasta 60.000 €	15
Mayor de 60.000 y hasta 80.000 €	10
Mayor de 80.000 €	8

2.-Ámbito Geográfico, hasta 20 puntos.

2.1 Desequilibrio Territorial. Dividido en tres objetivos de intervención: Max.10 puntos

Según su ubicación en los diferentes municipios del territorio de intervención de ADICOVER.

Inversión en municipios de más de 3.000 habitantes	5
Inversión en municipios entre 1.001 y 3.000 habitantes	7
Inversión en municipios entre 501 y 1.000 habitantes	8
Inversión en municipios de hasta 500 habitantes	10



2.2 Corrección del desequilibrio producido por la infrautilización de los recursos locales: 10 puntos

El proyecto contribuye a poner en valor aquellos recursos locales, entendidos en su sentido más amplio, que no están siendo en la actualidad objeto de ningún tipo de actuación por parte de ningún organismo, bien sea este público o privado. Se consideran recursos locales tanto los patrimoniales, medioambientales, de dotación de servicios, o de cualquier otra índole.

3.- Adecuación a la estrategia de desarrollo de la comarca, hasta 20 puntos.

3.1.- El Proyecto **mejora de la calidad de vida de los ciudadanos**: aquellas actuaciones que fomenten la implantación o mejora de los servicios básicos demandados por la población rural y la dotación de infraestructuras que faciliten la instalación de empresas e industrias compatibles con el medio rural: 10 puntos

3.2.- El Proyecto tiene como objetivos la **conservación o mejora de los recursos del territorio** (de cualquier carácter): 10 puntos.

Estos subepígrafes son sumatorios, pudiendo ocurrir que un mismo proyecto pueda encuadrarse en ambos.

4.- Descripción de objetivos y valor añadido, hasta 20 puntos.

Los proyectos serán puntuados en base al valor añadido social que producen atendiendo a los siguientes aspectos:

4.1.- El proyecto tiene una tasa de valor añadido **alta**: Cuando el proyecto tenga un interés social general de ámbito geográfico comarcal o superior al comarcal. 20 puntos

4.2.- El proyecto tiene una tasa de valor añadido **media**: Cuando el proyecto tenga un interés social general de ámbito geográfico local. 15 puntos.

4.3.- El proyecto tiene una tasa de valor añadido **baja**: Cuando el proyecto tenga un interés social particular de un individuo o grupo concreto, independientemente del ámbito geográfico del mismo. 10 puntos

Se entiende por interés social general, cuando el proyecto responde a los intereses de la población entendida en su sentido más amplio o a un grupo de personas, mientras que entendemos que existe interés particular cuando sólo se responde a los intereses de un individuo.

5.- Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, en especial sobre mujeres, jóvenes y otros colectivos desfavorecidos, hasta 15 puntos.

El proyecto produce **efectos directos** en la creación y/o consolidación de empleo, ello significa que la gestión del proyecto lleva aparejada la creación y/o consolidación de al menos un puesto de trabajo. Se aplicará según los apartados siguientes:

5.1.- El proyecto genera **efectos directos** en uno o varios de estos grupos de población: Mujeres, jóvenes y otros colectivos desfavorecidos: 15 puntos.

Se considerarán jóvenes las personas de ambos sexos menores de 40 años, y colectivos desfavorecidos, aquellas personas que tengan una discapacidad bien sea ésta psíquica, física o sensorial.

5.2.- Para el caso de que el proyecto produzca **efectos directos** sobre el empleo en el resto de grupos de población: 13 puntos.

5.3.- El proyecto no tiene incidencia sobre el empleo en ningún caso: 10 puntos.

6.- Incidencia sobre el medio ambiente, hasta 15 puntos.

INCIDENCIA POSITIVA: Si se trata de un proyecto que introduce el uso de energías alternativas o bien prevé la utilización de elementos que reducen el consumo.

SIN IMPACTO: Si se trata de un proyecto sin repercusión sobre el medio ambiente, esto significa que si produce algún tipo de impacto contempla medidas correctora; o bien, se trata de una actividad que no produce un exceso de consumo de energía eléctrica.

6.1.- Impacto ambiental positivo: 15 puntos

6.2.- Sin impacto: 10 puntos

7.- Otros parámetros objetivos establecidos por cada Grupo de Acción Local en sus respectivas convocatorias, hasta 20 puntos.

Adecuación a la estrategia de Desarrollo Comarcal.

Se considerarán prioritarios los proyectos No productivos que tengan influencia directa en la puesta en valor de los recursos del territorio, bien sean estos culturales, patrimoniales, paisajísticos; aquellos orientados a cumplir con los servicios básicos a la ciudadanía, aquellos que tengan por objeto combatir la regresión económica y demográfica del territorio y/o aquellos que tengan como objetivo mejorar las condiciones medioambientales del territorio.

7.1.- Proyectos dirigidos a mejorar la calidad de vida de las zonas rurales que tengan por objeto mejorar los servicios básicos para la población rural **(Medida 321): 20 puntos.**

7.2.- Proyectos dirigidos a la renovación y desarrollo de las poblaciones rurales, y que tengan efectos en incrementar o mantener la población del territorio **(Medida 322): 20 puntos.**

7.3.- Proyectos dirigidos a la conservación y mejora del patrimonio rural en su sentido más amplio **(Medida 323): 20 puntos.**

7.4.- Proyectos con carácter no productivo, que se acojan a las actuaciones recogidas en el apartado 3 de la Medida 313 (Decreto 6/2011) de Fomento de actividades turísticas: **20 puntos.**

La suma de puntos resultante según la baremación determinará el orden de prioridad en la concesión de ayuda, quedando excluidos aquellos proyectos que no hayan obtenido en la baremación un mínimo de 50 puntos del total de 130 puntos que suman los criterios anteriores.

El cálculo del porcentaje final de subvención concedida se obtiene en base a la siguiente tabla:

SUMA DE PUNTOS OBTENIDOS	PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN
Desde 80 hasta 130 puntos	100%
Desde 60 hasta 79 puntos	75%
Desde 50 hasta 59 puntos	45%